

Derechos indígenas en la Metrópoli

Francisco López Bárcenas

El deterioro que en las últimas décadas ha venido sufriendo el medio ambiente no ha obtenido una respuesta adecuada y, como consecuencia, cada día que transcurre se vuelve menos manejable. La colocación de los derechos de los pueblos indígenas en la agenda del debate nacional complica más el problema, al tiempo que abre nuevas posibilidades de solución, porque dentro de sus exigencias se encuentra el reconocimiento de sus derechos al territorio y los recursos naturales en él existentes, ambos en una relación directa con el derecho a un medio ambiente sano.

El Distrito Federal no es ajeno a esta situación. En su parte sur, entre las delegaciones Xochimilco, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón, se asientan 36 pueblos indígenas herederos de la cultura azteca, autodenominados originarios por ser descendientes de poblaciones que habitaban el Valle de México mucho antes de la formación del Distrito Federal.

En esta zona también se concentra la mayor parte de los recursos naturales de la ciudad, cuyos bosques son una fuente importante de producción del oxígeno que en ella se respira, así como del 62 por ciento del agua que consumen sus habitantes. Hasta ahora, esta zona ha permitido conservar cierta viabilidad ecológica de la ciudad, pero existe el riesgo de que aproximadamente en 35 años desaparezcan si continúan las mismas tendencias.

Lo anterior debiera ser suficiente para tomar en serio los derechos de los pueblos indígenas a la hora de legislar sobre estas materias, pues no es casualidad que los recursos naturales que contribuyen a que todavía contemos con un medio ambiente soportable a la vida humana se encuentren en sus territorios; por el contrario, responde al sentido de conservación y su relación que con la naturaleza han mantenido a través de su existencia, que en su visión del mundo no separan bienestar y desarrollo.



Proyecto de Ley de Desarrollo Ambiental

Desgraciadamente, las propuestas legislativas todavía no toman suficientemente en cuenta estos hechos. En el Proyecto de Ley de Desarrollo Ambiental y Recursos Naturales que conoció la Asamblea Legislativa en su pasado periodo de sesiones no existe ninguna mención a los derechos de los pueblos indígenas, colocándose muy por debajo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que incorpora algunas disposiciones en la materia. Entre las más importantes se contempla que, al formular la política ambiental y las normas oficiales mexicanas, se garantice el derecho de las comunidades y los pueblos indígenas, así como al decretar Areas naturales Protegidas, las cuales deben tener entre sus objetivos la protección de la cultura de los pueblos indígenas, pudiendo el gobierno suscribir convenios de concertación con ellos a fin de que participen en su administración, conservando siempre el derecho de preferencia para la obtención de concesiones, permisos y autorizaciones para la realización de diversas actividades en dichas zonas. Los mismos criterios deben prevalecer tratándose de zonas de restauración ecológica y el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna silvestre, donde debe considerarse el conocimiento biológico tradicional y la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

Nada de esto se incorporó en el mencionado proyecto de ley, no obstante que la ley general en uno de sus artículos transitorios expresamente señala que las disposiciones de ella se seguirán aplicando en los Estados de la República y el mismo Distrito Federal, mientras éstas no adecúen sus legislaciones a los contenidos de aquella.

Claro que no todo está perdido. Como bien es sabido dicho proyecto de ley no fue aprobado en el periodo legislativo pasado, lo cual presenta una oportunidad de volver a retomar el asunto y enmendar las faltas. En primer lugar, se debería incorporar como objetivo de la ley garantizar la integridad territorial y ambiental de los pueblos indígenas y la protección, el fomento de sus prácticas culturales y su relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente. Asimismo, bien se podría establecer que cuando las políticas públicas afecten sus derechos se deberán realizar consultas con ellos mediante procedimientos adecuados y a través de sus instituciones representativas.

Otra línea por donde se pueden proteger los derechos indígenas es mediante los estudios de impacto ambiental y sociocultural. En el primer caso ya se contemplan de manera general, para toda la población, pero podría incorporarse otro que regule la prevención de afectaciones que pudieran sufrir los pueblos indígenas en sus instituciones, su estructura social y manifestaciones culturales por actividades que se desarrollen en sus territorios, y de comprobarse que podrían presentarse, suspender la obra de que se trate o tomar las medidas pertinentes para evitar esos efectos. En este mismo sentido, se debería promover la participación de los pueblos indígenas interesados en el diseño de las políticas que los afecten, promoviendo la investigación y la revaloración del conocimiento tradicional sobre la naturaleza.